CONSEJO DE LA JUDICATURA

2015-09-01-041-P001337

Abogado. Xavier Antonio Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2015-09-01-041-P001337	No. De Fojas.	9

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCIóN DE SOCIEDADES

FECHA

2015-01-30 14:33:14

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	WALTER ARTURO MOLINA FLORES	Cédula de Ciudadanía	0904894029	Ecuatoriana	Accionista	
Persona Natural	JACINTA ZOILA FLORES TORRES	Cédula de Ciudadanía	090070090-7	Ecuatoriana	Accionista	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

COSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA XIMOL S.A.

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
GUAYAS	GUAYAQUIL		

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

USD $ 800

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

ABOGADO. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil Ecuador

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA XIMOL S.A.----------

CAPITAL SUSCRITO: $. 800,00----------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy treinta de enero del año dos mil quince, ante mí, **Abogado XAVIER LARREA NOWAK**, Notario Titular Cuadragésimo Primero, de éste Cantón, comparecen la señora doctora **JACINTA ZOILA FLORES TORRES** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión química farmacéutica; y, señor **WALTER ARTURO MOLINA FLORES,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, ambos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **XIMOL S. A.**, la señora **JACINTA ZOILA FLORES TORRES** y señor **WALTER ARTURO MOLINA FLORES,** todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA XIMOL S. A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará **XIMOL S. A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto la importación, exportación, compra-venta, distribución, consignación, representación y comercialización de artículos de bazar en general. Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en constituciones de compañías de comercio.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. No obstante, podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta

General de Accionistas. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los accionistas en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de llevar a cabo la liquidación de la compañía, en su caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América **y** estará dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones son indivisibles y estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren, pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y, estarán representadas en títulos o certificados provisionales que se emitirán para el efecto. Los títulos o los certificados provisionales estarán autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contener las declaraciones

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa en el domicilio principal de la compañía, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier R. Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En dicha reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El

sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la Compañía. b)Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c)Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d)Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

someterán a las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; j) Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; k) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, l) Las demás atribuciones permitidas por la Ley. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; d) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; e) Firmar los Títulos o Certificados de acciones, conjuntamente con el Gerente General o quien lo subrogue; y f) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la administración activa de

los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; d)Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; e) Llevar los libros sociales correspondientes; y f) Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las acciones o participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la previa autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Los

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la Compañía al señor **WALTER ARTURO MOLINA FLORES**, por un período de CINCO AÑOS, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para dicho cargo establece este Estatuto, la Ley de Compañías y Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.- **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2015 02:11 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7682404
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914729462 MOLINA PLAZA MANUEL IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **XIMOL S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/02/2015 02:11 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

20/01/2015 9:09 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090489402-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA FLORES WALTER ARTURO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL BOLIVAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIMIENTO **1970-11-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
GAIBOR ALVARADO MATILDE ELVIRA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN **INGENIERO COMERCIAL**
V4343422
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA PALOMEQUE WALTER ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES MAGDALENA ANGELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-08-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-19
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECUD904894029<<<<<<<<<<<<<<<
701105M200819ECU<<<<<<<<<<<<<<
MOLINA<FLORES<<WALTER<ARTURO<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

226

226 - 0029 NÚMERO DE CERTIFICADO
0904894029 CÉDULA
MOLINA FLORES WALTER ARTURO

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
XIMENA PARROQUIA
1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Xavier Larrea Nowak
R. DEL E.
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0900700090-7
FLORES TORRES JACINTA ZOILA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
26 AGOSTO 1935
003- 0392 05088 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1935

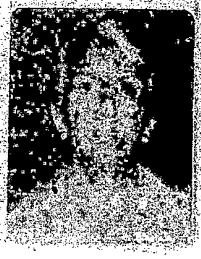

ECUATORIANA V034314222
SOLTERO
SUPERIOR DR. QUIMICA-FARMACIA
VICTOR FLORES
MERCEDES TORRES
GUAYAQUIL 03/04/2003
03/04/2015
REN 0363018

FULGENCIO PRESIDO

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente General y el Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General.- (HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes, en calidad de accionistas fundadores, declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero en numerario, en la forma que se detalla a continuación: **a)** El señor WALTER ARTURO MOLINA FLORES, ha suscrito SEISCIENTAS OCHENTA acciones; y, **b)** La señora JACINTA ZOILA FLORES TORRES, ha suscrito CIENTO VEINTE acciones.- Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía.

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establecen los artículos ciento tres y ciento cuarenta y siete inciso segundo de la Ley de compañías.- Agregue usted señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de esta escritura pública y su contenido, Firmado Abogado **MANUEL MOLINA PLAZA,** registro número nueve mil veintitrés, del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.-** En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.

Ing. Com. WALTER ARTURO MOLINA FLORES
C.C. No. 090489402-9
C.V. No. 226-0029

Ab. Xavier Larrea Nowak
R. DEL E.
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Dra. Quim. JACINTA ZOILA FLORES TORRES
C.I. No. 090070090-7
C.V. No. EXENTA

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el: 30 ENE 2015

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 41
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:6.562
FECHA DE REPERTORIO:05/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:10:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Febrero del dos mil quince queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **XIMOL S.A.,** de fojas **14.095 a 14.115,** Registro Mercantil número **703. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **XIMOL S.A.,** a favor de **WALTER ARTURO MOLINA FLORES,** de fojas **6.389 a 6.391,** Registro de Nombramientos número **2.130.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 21 de febrero de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1056606

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
HORA: 11:30
09 MAR 2012
Aceptor:
Firma:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Ximol S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
PARROQUIA: Ximena	BARRIO: Centenario	CIUDADELA:
CALLE: D	NÚMERO: 0101	INTERSECCIÓN/MANZANA: Gral. Robles / 5 Junio
CONJUNTO:	BLOQUE: PB.	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2287790	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: imp_Ximol@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0985729320	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: a 3 cuadras de la farmacia Cruz Azul		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Walter Arturo Molina Flores		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0904894029		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS RECIBIDO 04 MAR 2015

Nota: *el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.*

VA-01.2.1.4-F1

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Vía La Garzota Mz. 41, sector 3, Teléfono: 2628600

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL

CNEL EP: Cola. Kennedy Norte, Av. Nahim Isaías B. y Miguel H. Alcívar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

RUC: 0968599020001

Contribuyente Especial según Resolución #05 del 17 de Marzo de 2009

Autorización SRI: 1114456767
Valido:29 SEP 2014 Hasta:19 MAR 2015
Factura No.: 148-001-001532329
Fecha Emisión: 06 DIC 2014

ORIGINAL: USUARIO

Fecha Vencimiento	A Pagar
22 DIC 2014	$18.91

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Suministro: **1290063-5**
Nombre **MOLINA FLORES WALTER ARTURO**
Cédula/RUC: 0904894029
Código Único: 0401290063 Codigo Postal:
Plan/Geocódigo: 45-33-5-31-2460 Tarifa: 205-Residencial
Dirección Servicio: CALLE D 0101 GRAL.ROBLES-5 JUNIO BARRIO CENTENARIO PB BODEGAS
Dirección Notificación: Domicilio
Provincia/Cantón/Parroquia: Guayas - Guayaquil - Ximena

1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor:574030-GEN F.Multiplicación:1 F.Contante:1
Desde: 04 NOV 2014 Hasta: 05 DIC 2014 Dias: 31
F.Potencia: 1 Penalización FP: 0.0 F.Corrección:1

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL	UND.	VALORES
Energia	29809	29631	178	kWh	$14.62

Rubros	Valores USD
CONSUMO	$14.62
COMERCIALIZACION	$1.41
SERV. ALUMBRADO PUB.	$1.00
TOTAL SE Y AP (1):	$17.03

HISTORIAL DE CONSUMOS
PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 170

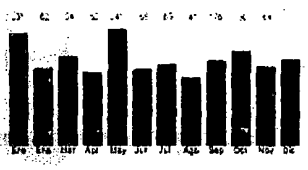

2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Valores USD
TOTAL VALORES PENDIENTES :	$0.00

MENSAJE AL CONSUMIDOR

Estimado Cliente: Electrica de Guayaquil le notifica que con la implementacion del nuevo proceso de "Lectofacturacion", las planillas seran emitidas en el mismo dia en que es tomada la lectura, lo cual nos permitira ser mas eficientes en nuestro servicio. No olvides verificar la fecha de vencimiento de la factura. ¡Cancela tu planilla a tiempo, evita el corte!

Estimado Cliente: lo invitamos a registrar su número de cédula de identidad o RUC, sus datos de correo electrónico y números telefónicos de contacto, comunicándose a nuestro Call Center - 3802000

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

IMPUESTO BOMBEROS	$1.70
TASA RECOLECCION BAS	$0.18
TOTAL RECAUDACION TERCEROS:	$1.88

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	$17.03
Valores Pendientes (2)	$0.00
Recaudación Terceros (3)	$1.88

1290063-18-K5

TOTAL (1+2+3): $18.91